

Corte de Justicia de Catamarca

San Fernando del Valle de Catamarca, **17 OCT 2022**

VISTO:

Lo dispuesto en el inc. H) del Art. 31-Capítulo III, de la Acordada N° 3979/2006- "Régimen de Licencias, Horarios y Permisos del Poder Judicial" y,

CONSIDERANDO:

Que el art. 31 inc. h) de la normativa citada, dispone que en caso de donación de sangre, se otorgará al agente un (1) día de licencia con goce de haberes, equivalente al día de la donación, debiendo presentar ante el S.R.M la certificación respectiva dentro del día de producida la inasistencia.

Que la naturaleza de la norma implica en definitiva, un incentivo al mejoramiento de la salud pública en beneficio del interés general, por lo cual resulta adecuado precisar la modalidad de concesión de este tipo de licencias, a fin de evitar que el usufructo de la misma, ocasione la no percepción de ciertos rubros, como es caso del presentismo para el cálculo de los haberes de los agentes.

En efecto, resulta razonable disponer que las licencias por donación de sangre, no sean consideradas como por razones de salud, en el entendimiento que su concesión, no implicará descuento sobre el concepto presentismo en las remuneraciones, siempre que fueran debidamente justificadas.

Que el tema en cuestión, fue puesto a consideración de la Corte y aprobado mediante Acuerdo Plenario N° 1251, en función de lo requerido por el Departamento de Medicina Laboral.

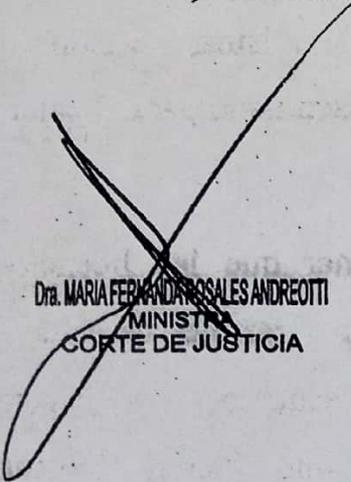
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias y lo dispuesto en Acuerdo Plenario N° 1251.

LA CORTE DE JUSTICIA DE CATAMARCA
ACUERDA:

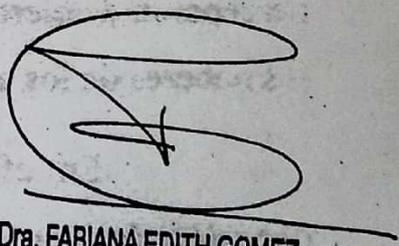
I°) Disponer que, a partir del día 17 de Octubre del 2022, las licencias por donación de sangre- inc. h) Art. 31- Capítulo III, de la Acordada N° 3979/2006-, no serán contabilizadas como razones de salud y en consecuencia, no afectará el cobro del concepto presentismo al agente solicitante.

II°) Establecer que, la procedencia de lo dispuesto en el apartado I), quedará sujeto a la presentación de las certificaciones correspondientes, dentro del plazo establecido por la normativa expuesta en los considerandos.

III°) Protocolícese, Notifíquese y Archívese.-


Dra. MARIA FERNANDA ROSALES ANDREOTTI
MINISTRA
CORTE DE JUSTICIA


Dr. CARLOS MIGUEL FIGUEROA VICARIO
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA


Dra. FABIANA EDITH GOMEZ
MINISTRA
CORTE DE JUSTICIA


Dra. RITA VERONICA SALDAÑO
MINISTRA
CORTE DE JUSTICIA


Dr. LUCAS ARMANDO TADDEO
SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA
INSTITUCIONAL
CORTE DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE MEDICINA LABORAL
PODER JUDICIAL - CATAMARCA

19 OCT 2022

HORAS: 12:31

ADJUNTA: